INSTITUTO DE
FOMENTO
PESQUERO

IFOP / DIP N°120 / 2022 / DIR N°260
CÁMARA DE DIPUTADOS

Ant.: Oficio N°16, fecha 24 de mayo de 2022.

Mat.: Responde a la Honorable Cámara de Diputados, Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos.

Valparaíso, 08 de junio de 2022

A : Señor Roberto Fuentes Innocenti, Secretario de la Comisión de Pesca Acuicultura e Intereses Marítimos

DE: Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero

Respecto a la solicitud de la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos, presidida por H.D. María Candelaria Acevedo Sáez y formalizada mediante Oficio N°16 de fecha 24 de mayo de 2022 (**anexo 1**), la cual señala:

-"... informe acerca de su opinión respecto de la veda en la Región del Biobío, que comenzó en forma voluntaria por parte de los pescadores de dicha región y luego Sernapesca emitió informe validando dicha veda".

Durante el período referencial (1° de diciembre al 30 de abril de 2022) de veda biológica de reclutamiento de sardina común y anchoveta entre las regiones de Valparaíso y Los Ríos (**anexo 2**), el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) realiza un seguimiento y análisis semanal de las estructuras de tallas, (ejecutados desde el año 2016). El objetivo de este monitoreo es evidenciar la contribución de ejemplares bajo tallas de referencias, según los criterios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en el decreto exento 51/2016 y modificados mediante el decreto exento 49/2021, cuyo propósito es proporcionar antecedentes para cautelar el proceso de reclutamiento a la pesquería, dicha información es reportada a la Autoridad a través de un boletín ejecutivo de monitoreo de veda de reclutamiento y publicada en la página institucional (www.ifop.cl). Finalizado el período referencial, IFOP reporta información biológico-pesquera a través de los boletines semanales del seguimiento de las pesquerías entre las regiones de Valparaíso y Los Lagos.

El monitoreo de reclutamiento 2022 de IFOP, reportó en la última semana del período referencial -semana 17- el análisis de tallas de pequeños pelágicos en Ñuble-Biobío una baja contribución de reclutas de sardina común (15% menor igual a 8,5 cm) y de juveniles de anchoveta (18% menor a 12,0 cm). Sin embargo, los viajes efectuados en el golfo de Arauco informaron de una importante presencia de reclutas y juveniles que superaron el porcentaje referencial (90% en sardina común y 64% en anchoveta). Se debe considerar que, en la semana mencionada, los mayores niveles de capturas realizadas en la bahía de Concepción en relación con las otras zonas, generó que la importancia relativa ponderada fuera mayor en la bahía que en el golfo, lo cual influyó en el cálculo de la proporción de reclutas de la macrozona. Con estos antecedentes y finalizado el período referencial establecido hasta el 30 de abril de 2022, la autoridad da inicio al período de pesca.

En la primera semana de mayo de 2022, se informó a la SSPyA la condición biológica de los recursos sardina común y anchoveta por zona y región, evidenciando que durante la semana 18 (2 al 8 de mayo de 2022), la flota comercial artesanal registró en los muestreos solo un 1% de ejemplares de sardina común menores o igual a 8,5 cm con operación en Bahía y el Golfo; anchoveta registró un 11% de ejemplares menor a 12,0 cm con operación en Ñuble, Bahía y el Golfo (**anexo 3**).

CAMARA DE DIPUTADOS
13 JUN 2022
JEFE DE SEGURIDAD Y
UNIDAD CONTROL DE ACCESO

WWW.IFOP.CL
ARICA IQUIQUE MEJILLONES CALDERA COQUIMBO SAN ANTONIO VALPARAISO TALCAHUANO PUERTO MONTT ANCUD
HUEIHUE PUTEMUN PUERTO MONTT CALBUCO PUERTO AYSEN COIHAIQUE PUERTO NATALES PUNTA ARENAS

Sin embargo, la SSPyA consideró la información proporcionada en el reporte N°2 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SNPA) para definir, mediante el decreto exento N° 18/2022, la extensión de veda entre el 10 y 23 de mayo de 2022. El reporte señalado, correspondió a muestreos de los desembarques de los días 28, 29 de abril y 2 de mayo de 2022 (final de la semana 17 e inicio de la semana 18) el cual se detalla en el informe técnico (R.PESQ) N° 91-22 , donde se concluye que la sardina común se aproximó al porcentaje referencial establecido en la normativa (32%), con un 31,5%, mientras que la anchoveta registró un 25,2%, valor inferior al valor de referencia (30%). Estos resultados no pueden ser contrastados con los muestreos de IFOP, ya que los reportes del Instituto son a escala semanal y la metodología, diseño, tallas de referencia y cálculo de los indicadores responden a estudios desarrollados y sancionados con el Comité Científico Técnico de pequeños pelágicos (CCTPP), sin que existe una validación con el proceso de cálculo de indicadores y métodos de muestreo utilizados por el Servicio.
Al respecto, además de contemplar un mayor número de viajes, también es recomendable en estas evaluaciones, considerar la continuidad temporal en el seguimiento de la evolución de las tallas en ambos recursos; ya sea a través del monitoreo de la pesca comercial o a través de pesca de investigación (PINV), que permitan visualizar un patrón de la estructura de talla, de manera que las contribuciones de juveniles referido a una cierta talla, obedezcan a una incorporación efectiva de reclutas y/o juveniles y no a la disponibilidad que en el momento se presenta en un lance, permitiendo tomar decisiones en base a información robusta.

Cabe señalar que durante los monitoreos de actividad comercial como los realizados utilizando naves contratadas, en la estimación de los indicadores biológicos, IFOP se atiene a los procedimientos y técnicas internas certificadas a través de normas ISO-9001 como a recomendaciones del Comité Científico de esta pesquería. Esto ha derivado en que IFOP disponga de un diseño de monitoreo con soporte estadístico, cobertura espacial (regiones y subzonas) y observadores científicos calificados, para semanalmente entregar informes en las fechas establecidas en las bases técnicas. De ello, se desprende que IFOP ha cumplido a cabalidad con los procedimientos, acuerdos, y contratos comprometidos.

IFOP considera conveniente sancionar en el CCTPP la decisión de extender la veda excepcionalmente- cuando los indicadores no cumplan los umbrales establecidos- como además poner a disposición de este comité otras fuentes de información provenientes de cruceros de investigación u otras. Por otro lado, la existencia de declaraciones de los stakeholders respecto de la condición de los recursos, es una práctica habitual en la pesquería, que requiere ser refrendada técnicamente.

Cabe consignar que las pesquerías pelágicas a nivel mundial se caracterizan por presentar una alta variabilidad en su ciclo biológico, relacionada a su estrecha asociación con el acoplamiento océano-atmósfera y que su paradigma es la baja predictibilidad de los procesos biológicos, lo que precisamente han llevado a un seguimiento fino de ellos. Los desvíos que son propios de estas pesquerías pueden ser entendidos como parte de la dinámica del sistema.

Finalmente hago presente a usted, la disposición de este Instituto para aclarar o complementar cualquier antecedente relacionado con la citada materia.

Saluda atentamente,

Signed by:Gonzalo Pereira Puchy
Signed at:2022-06-10 17:18:45 -04:00
Reason:Firmado electronicamente por G

Gonzalo Pereira Puchy

Gonzalo Pereira Puchy
Director Ejecutivo

Distribución:
1. CÁMARA DE DIPUTADOS
2. IFOP

c.c. : Dirección Ejecutiva
División Investigación Pesquera
Crono

Signed by:Sergio Lillo Vega
Signed at:2022-06-09 16:55:41 -04:00
SLV/gnr. Reason:Firmado electronicamente por Se

Sergio Lillo

ANEXO 1

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

VALPARAÍSO, 24 de mayo de 2022
OFICIO N°16

La **COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARITIMOS**, en sesión celebrada el día miércoles 18 de mayo pasado, acordó dirigir oficio a UD., para que informe acerca de su opinión respecto de la veda en la región del Biobío, que comenzó en forma voluntaria por parte de los pescadores de dicha región y luego Sernapesca emitió informe validando dicha veda.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de UD., por orden de la señora Presidenta, H. Diputada doña **MARÍA CANDELARIA ACEVEDO SÁEZ.**

Saluda atentamente a UD.,

ROBERTO FUENTES INNOCENTI
Secretario de la Comisión

AL SEÑOR GONZALO PEREIRA PUCHY, DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO.

ANEXO 2

Criterio para establecer la veda de reclutamiento

El seguimiento del proceso de reclutamiento se inicia con la modificación del D. Ex. N°239-96. El D. Ex. N°1.083 de 4 de diciembre de 2015, que establece criterios de decisión que anticipa o extiende la veda para los recursos anchoveta y sardina común, en el área marítima entre el límite norte de la Región de Valparaíso y el límite sur de la Región de Los Ríos. En general, éste decreto señala que ha contar del 1° de diciembre la veda se iniciará si los porcentajes de reclutas de sardina común (≤8,5 cm LT) y/o juveniles de anchoveta (≤11,5 cm LT) superan los umbrales de 32% y 30%, respectivamente. Si los valores no se alcanzan, la veda regirá a partir del 1° de enero de cada año.

El D. Ex. N°51 del 29 de enero de 2016 establece que la veda de reclutamiento regirá en un período referencial (1 de diciembre al 30 de abril) y otro en un período fijo para el área marítima ubicada entre la Región de Valparaíso y la Región del Biobío (1 de enero al último día de febrero) y la Región de La Araucanía y Región de Los Ríos (1 de enero al 7 de febrero, inclusive) **(Figura 1)**. La evolución de los indicadores es evaluada semanal y regionalmente por IFOP, de acuerdo al Artículo 5 del D. Exe 51 de 2016 ("Finalizado el periodo fijo, la veda podrá extenderse o suspenderse semanalmente hasta el 30 de abril de cada año calendario, dependiendo de los resultados del monitoreo que realiza el Instituto de Fomento Pesquero").

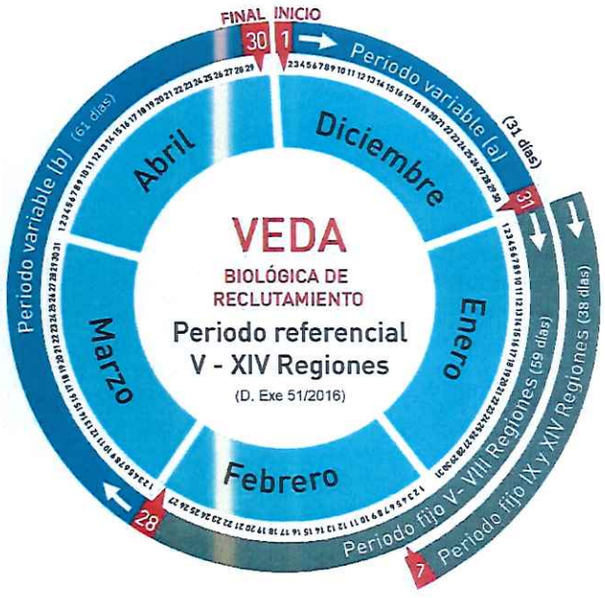


Figura 1. Diagrama de la veda biológica de reclutamiento de sardina común y anchoveta regiones de Valparaíso a Los Ríos (D. Ex. 51/2016)

En abril de 2021, a través del Folio D. EX. E202100049 (mod D. Exe 51 de 2016), se establecen criterios de decisión frente a la falta de información y/o tamaños de muestra no representativos para los períodos referenciales inicial y final de veda y que se detalla en la **Tabla 2**.

Tabla 2

Tabla de decisión para la aplicación del enfoque precautorio para el periodo referencial inicial y final según umbral

	Período referencial inicial			Período referencial final		
	s. común	anchoveta	Decisión	s. común	anchoveta	Decisión
1	<32%	<30%	Abierto	<32%	<30%	abierto
2	≥32%	≥30%	Veda	≥32%	≥30%	veda
3	≥32%	<30%	Veda	≥32%	<30%	abierto
4	<32%	≥30%	Veda	<32%	≥30%	abierto
5	≥32%	s/i	Veda	≥32%	s/i	veda/abierto, enfoque precautorio
6	s/i	≥30%	Veda	s/i	≥30%	veda/abierto, enfoque precautorio
7	s/i	<30%	veda/abierto, enfoque precautorio	s/i	<30%	abierto
8	<32%	s/i	veda/abierto, enfoque precautorio	<32%	s/i	abierto
9	s/i	s/i	veda/abierto, enfoque precautorio	s/i	s/i	veda/abierto, enfoque precautorio

Nota: s/i, representa la falta de información o tamaño de muestra no representativo.

ANEXO 3

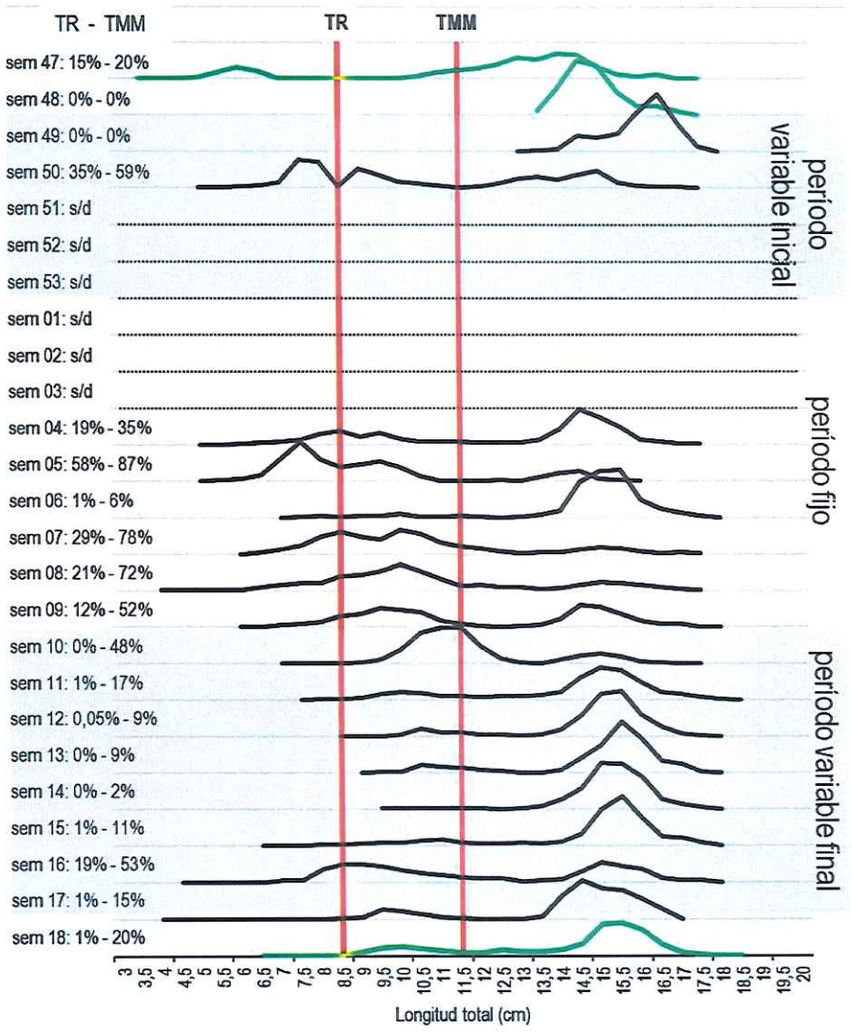


Figura 1. Estructura de talla de sardina común expandida a la captura (%) durante el período referencial del monitoreo de reclutamiento en las regiones de Ñuble y Biobío, diciembre 2021 a abril 2022 y la primera semana de mayo 2022.

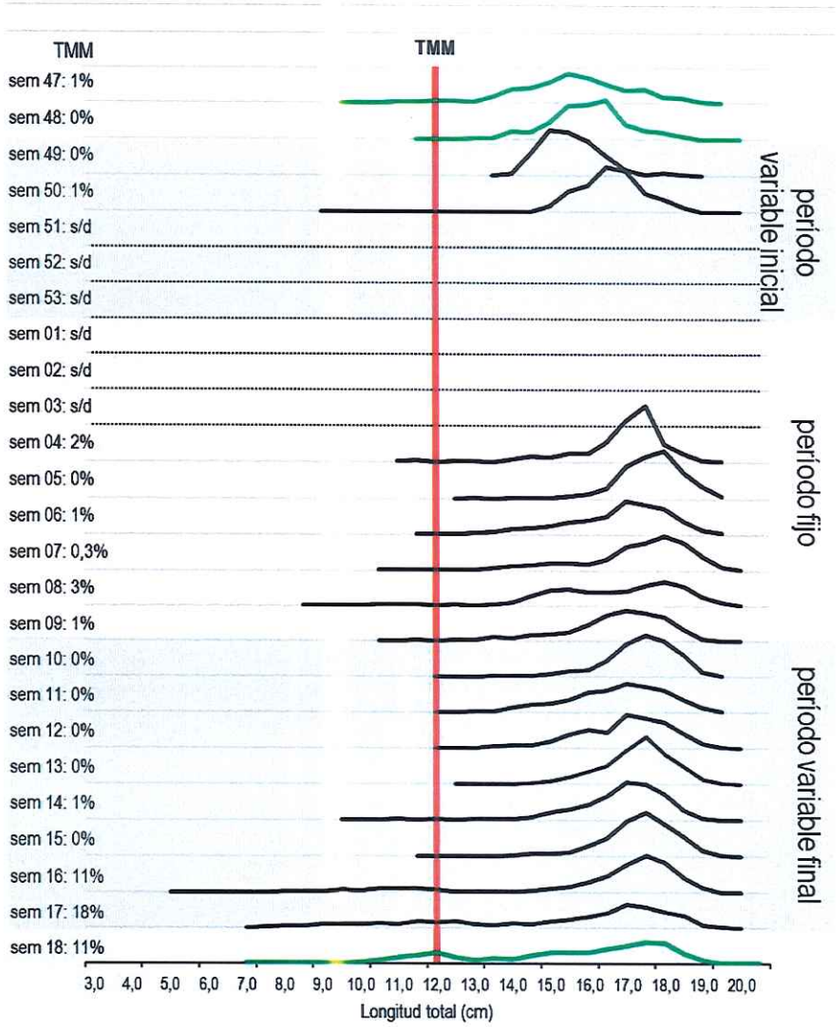


Figura 2 Estructura de talla de anchoveta expandida a la captura (%) durante el período referencial del monitoreo de reclutamiento en las regiones de Ñuble y Biobío, diciembre 2021 a abril 2022 y la primera semana de mayo 2022.